

## ESTIPULACIONES

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana para la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Promoción del Diseño Industrial (1992/1995), a las Empresas radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Valencia.

Segunda.—A tal fin, ambas partes se comprometen a facilitar el que las Empresas o Entidades a las que se dirige el Plan puedan solicitar y obtener, de las Administraciones firmantes, el apoyo técnico y financiero que el Plan establece, consistiendo el primero en información y asesoramiento en temas de diseño, y el segundo, en las subvenciones establecidas en las bases reguladoras del citado Plan.

Tercera.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana realizará la promoción del Plan entre las Empresas radicadas en la Comunidad Valenciana.

Cuarta.—Las solicitudes de concesión de las ayudas a que se refiere el Plan de Promoción de Diseño Industrial correspondientes a Empresas radicadas en la Comunidad Valenciana, podrán presentarse en las Oficinas que al efecto se designen por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo remitirá a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo copia de todas las solicitudes que reciba, referentes a Empresas de la Comunidad Valenciana. Por su parte la Consejería de Economía y Hacienda enviará al Ministerio copia de las solicitudes recibidas por ella.

Quinta.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana realizará una evaluación previa de las solicitudes de ayuda recibidas correspondientes a Empresas radicadas en la Comunidad Valenciana y elaborará un informe sobre la procedencia de la concesión y, en su caso, sobre la cuantía que entienda subvencionable a tenor de los criterios dispuestos en las normas de convocatoria, que remitirá al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Estas propuestas serán analizadas en un Comité de pre-evaluación conjunto constituido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana.

Sexta.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la vista de las solicitudes, informes y propuestas a que se refiere la cláusula anterior, procederá a su estudio en el Comité de Evaluación previsto en la Orden de Convocatoria de ayudas, proponiendo a la autoridad competente la resolución que proceda.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo participará en las reuniones de coordinación que se convoquen para fijar los criterios de subvención.

Séptima.—El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo comunicará a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana las ayudas concedidas a Empresas radicadas en su territorio. Por su parte, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana informará al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de los Programas gestionados por ella cuyos objetivos sean concurrentes con los del Plan de Promoción del Diseño Industrial, así como de los proyectos subvencionados al amparo de dichos programas.

Octava.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad Valenciana podrá, si así lo solicita, efectuar el seguimiento, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud del Plan de Diseño y certificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Novena.—La gestión de los fondos concedidos al amparo del Plan de Promoción de Diseño Industrial y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

Décima.—El presente Convenio tendrá la vigencia del Plan de Promoción del Diseño Industrial. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a tres meses al cese de su eficacia.

Por la Generalidad Valenciana, don Andrés García Reche, Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Alvaro Espina Montero, Secretario de Estado de Industria.

## MINISTERIO DE CULTURA

**22018** RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación y prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 4 de diciembre de 1989, entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación de Toledo, para la elaboración del Plan Especial del Conjunto Histórico de Toledo.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Toledo y la Fundación de Toledo, el Acuerdo de modificación y prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 4 de diciembre de 1989, para la elaboración del Plan Especial del Conjunto Histórico de Toledo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo de modificación y prórroga, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 1993.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

**ACUERDO DE MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 1989, ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACION DE TOLEDO, PARA LA ELABORACION DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE TOLEDO**

En Toledo, a 6 de julio de 1993,

## REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, en representación de este Departamento.

El excelentísimo señor don Juan Sisinio Pérez Garzón, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, en representación de dicha Comunidad Autónoma.

El excelentísimo señor don Adolfo González Revenga, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Toledo.

El ilustrísimo señor don Joaquín Sánchez Garrido, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, en representación del mismo.

El excelentísimo señor don Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, Presidente de la Real Fundación de Toledo.

Don Manuel García Urriaga de Vivar, Presidente de la Delegación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

## EXPONEN

Que finalizado el plazo de vigencia del Convenio firmado el 4 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1990), para la realización del Plan Especial del Conjunto Histórico de Toledo, y al no haberse alcanzado la totalidad de las finalidades previstas, ya que únicamente se llevaron a cabo los trabajos correspondientes a la primera fase establecida en el mismo, con la que se ha obtenido una información de gran interés para el desarrollo del Plan, las Instituciones firmantes, estando conformes en proseguir las actuaciones en curso y dar cumplimiento a la totalidad de los objetivos, acuerdan proceder a su prórroga según las siguientes

## CLAUSULAS

Primera.—Incorporar a la excelentísima Diputación Provincial de Toledo como Institución colaboradora firmante del Convenio e incluir, por tanto, su representación en la Comisión Directora y en la Técnica.

Segunda.—Incorporar a la Comisión Directora al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercera.—Incorporar a la Comisión Técnica a la Delegación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

Cuarta.—Prorrogar el Convenio durante los ejercicios 1993 y 1994, modificando las cantidades a aportar tal y como preveía la cláusula cuarta del mismo, quedando cifradas, de forma aproximada, en:

Ministerio de Cultura: 30.000.000 de pesetas.

Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 30.000.000 de pesetas.

Diputación de Toledo: 30.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Toledo: 30.000.000 de pesetas.

Real Fundación de Toledo: 10.000.000 de pesetas.

Delegación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha: 10.000.000 de pesetas.

Quinta.—La efectividad de la presente prórroga queda condicionada a que en los presupuestos de los Organismos e Instituciones firmantes, para su período de vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juan Sisinio Pérez Garzón.—El Presidente de la Diputación de Toledo, Adolfo González Revenga.—El Alcalde del Ayuntamiento de Toledo, Joaquín Sánchez Garrido.—El Presidente de la Real Fundación de Toledo, Gregorio Marañón y Bertrán de Lis.—El Presidente de la Delegación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, Manuel García Urriaga de Vivar.

## BANCO DE ESPAÑA

**22019** RESOLUCION de 24 de agosto de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 24 de agosto de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	135,990	136,262
1 ECU .....	154,416	154,726
1 marco alemán .....	80,754	80,916
1 franco francés .....	23,189	23,235
1 libra esterlina .....	203,577	203,985
100 liras italianas .....	8,521	8,539
100 francos belgas y luxemburgueses .....	383,637	384,405
1 florín holandés .....	71,812	71,956
1 corona danesa .....	19,670	19,710
1 libra irlandesa .....	191,189	191,571
100 escudos portugueses .....	79,299	79,457
100 dracmas griegas .....	57,496	57,612
1 dólar canadiense .....	103,203	103,409
1 franco suizo .....	91,792	91,976
100 yenes japoneses .....	130,948	131,210
1 corona sueca .....	16,789	16,823
1 corona noruega .....	18,613	18,651
1 marco finlandés .....	23,407	23,453
1 chelín austríaco .....	11,476	11,498
1 dólar australiano .....	90,637	90,819
1 dólar neozelandés .....	75,339	75,489

Madrid, 24 de agosto de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**22020** RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, por la que se amplía la homologación concedida a la estufa de combustión catalítica a gas, marca «Timshel», modelo EC-92, a la estufa marca «Ceibe», modelo ER-92, fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (Somol, Sociedad Anónima) para la ampliación de la homologación concedida a la estufa de combustión catalítica a gas marca «Timshel», modelo EC-92, a la estufa marca «Ceibe», modelo ER-92, fabricados por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» en Orduña (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 1 de septiembre de 1992, de la Directora de Administración Industrial, se homologó la estufa catalítica a gas marca «Timshel», modelo EC-92, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (Somol, Sociedad Anónima) en Orduña (Vizcaya) con la contraseña de homologación CEA-0071P;

Resultando que se pretende comercializar el mismo aparato con la única variante de la marca y el grafismo del panel frontal, siendo ahora la marca «Ceibe» y el modelo ER-92;

Considerando que las citadas modificaciones no afectan para nada al funcionamiento ni a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado recoger las modificaciones mencionadas, ampliando la contraseña de homologación CEA-0071P a la estufa marca «Ceibe», modelo ER-92, fabricada por «Somol, Sociedad Anónima» en Orduña (Vizcaya), definiendo como características las especificadas en las fichas técnicas, disponiendo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de junio de 1995.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 22 de junio de 1993.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

**22021** RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, por la que se prorroga la homologación de las encimeras encastrables marca «Timshel», modelos 4PG, 3+1P y 2+2P, fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (Somol, Sociedad Anónima), con domicilio social en Orduña, Territorio Histórico de Vizcaya, barrio La Pau, número 8, para la prórroga de la homologación concedida a las encimeras encastrables marca «Timshel», modelos 4PG, 3+1P y 2+2P, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en su instalación industrial en Orduña (Vizcaya).

Vista la Resolución de 22 de abril de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologan las encimeras encastrables marca «Timshel», modelos 4PG, 3+1P y 2+2P, fabricadas por «Sociedad